



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-A-MPDC-YHCA

Yanahuanca, 25 de septiembre de 2018.

VISTO:

El Carta N° 03-2018-ERB, de fecha 17 de septiembre del 2018; Informe Técnico N° 002-22018-GSPYGA-MPDC-YHCA, de fecha 19 de septiembre del 2018; Informe 1104-2018-GSPYGA-MPDC-YHCA, de fecha 21 de septiembre del 2018; Memorando N° 791-2018-GM-MPDC-YHCA, de fecha 21 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía en sus asuntos propios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 73° numeral 3 apartado 3.1 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas u planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD de fecha 07 de diciembre de 2016, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) incorpora el Plan de implementación de instrumentos legales, y considera el Reglamento de Supervisión Ambiental y el procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel local;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, teniendo como objeto regular y uniformizar los criterios para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



ASESORÍA

JURÍDICA



"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"



el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), con la finalidad de prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar la adecuada protección ambiental.

Que, mediante Carta N° 03-2018-ERB, de fecha 17 de septiembre de 2018, el Ing. Ernesto Ruiz Barrera, remite los estudios de instrumentos legales ambientales (Reglamento de Supervisión Ambiental, - Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales, - Reglamento que regula el Transporte Terrestre de materiales y/o Residuos Peligrosos), para su evaluación y/o aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-22018-GSPYGA-MPDC-YHCA, de fecha 19 de septiembre del 2018, el Gerente de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, posterior a la evaluación del estudio de los instrumentos legales ambientales concluye que el resultado es aprobado, debido a que se verifico y efectivamente cumple con todos los parámetros establecidos; asimismo, recomienda realizar la aprobación de dichos instrumentos mediante actos administrativos.

Que, mediante Informe 1104-2018-GSPYGA-MPDC-YHCA, de fecha 21 de septiembre del 2018, el Gerente de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobación de los instrumentos legales ambientales (Reglamento de Supervisión Ambiental y Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales)

Que, mediante Memorando N° 791-2018-GM-MPDC-YHCA, de fecha 21 de septiembre del 2018, recomienda la aprobación de los instrumentos legales ambientales (Reglamento de Supervisión Ambiental y Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales)

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. APROBAR el "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL" y el "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION" que se anexan y forman parte del presente Decreto





Artículo Segundo. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero. DISPONER que Secretaria General notifique a los órganos competentes.



REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

